



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

177ª reunión

177 EX/2

PARÍS, 26 de septiembre de 2007
Original: Inglés

Punto 1 del orden del día provisional

INFORME DE LA MESA SOBRE LAS CUESTIONES QUE NO PARECE TENGAN QUE DEBATIRSE

Tras examinarse el orden del día provisional de la 177ª reunión, podría incluirse el punto siguiente en la categoría de los asuntos sobre los que, según el párrafo 2 del Artículo 14 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, no parece necesario abrir un debate.

Queda entendido sin embargo que, de conformidad con dicha disposición, todo Miembro podrá "pedir que se someta a discusión cualquier punto respecto del cual la Mesa haya sugerido que se adopte una decisión sin debate", y que "en ese caso, el punto deberá ser debatido por el Consejo".

Punto 59 del orden del día provisional

RELACIONES CON LA ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN REGIONAL DE ASIA MERIDIONAL (SAARC) Y PROYECTO DE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNESCO Y ESA ORGANIZACIÓN REGIONAL (177 EX/59)

Proyecto de decisión

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 177 EX/59,
2. Aprueba el proyecto de memorando de entendimiento que figura en el Anexo II de ese documento;
3. Autoriza al Director General a firmar el memorando de entendimiento en nombre de la UNESCO.

ANEXO II

PROYECTO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

la Asociación de Cooperación Regional de Asia Meridional (SAARC)

y

la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

Inspirándose en el espíritu de cooperación entre los países miembros, pilar de la creación de la Asociación de Cooperación Regional de Asia Meridional (SAARC) y de la UNESCO,

Fundándose en la comunidad de objetivos, metas y preocupaciones que giran en torno al desarrollo de las esferas de competencia de la UNESCO, esto es, la educación, la cultura, la comunicación y la información y las ciencias,

Considerando la necesidad de estrechar la cooperación entre la UNESCO y los Estados Miembros de la SAARC, y

Conscientes de que la educación, la cultura, la comunicación y la información y las ciencias desempeñan una función esencial en el desarrollo socioeconómico y el progreso cultural;

la SAARC y la UNESCO acuerdan el presente Memorando de Entendimiento, teniendo en cuenta

- la Carta de la Asociación de Cooperación Regional de Asia Meridional;
- la Constitución de la UNESCO y su Estrategia a Plazo Medio.

En consecuencia, la SAARC y la UNESCO convienen en cooperar mutuamente, en lo posible y cuando proceda, y según modalidades acordadas, para ayudar a los Estados Miembros a:

1. alcanzar los objetivos de la Educación para Todos que se fijaron en el Foro Mundial sobre la Educación (Dakar, 2000);
2. alcanzar los Objetivos de Desarrollo de la SAARC relacionados con la educación;
3. fomentar el pluralismo mediante la educación promoviendo el diálogo entre las civilizaciones;
4. fomentar la enseñanza de las ciencias y la tecnología, la educación de calidad y la formación de docentes mediante una mayor utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la educación a distancia;
5. conservar el patrimonio cultural material e inmaterial de los Estados Miembros; promover y proteger la diversidad cultural de los Estados Miembros, en particular su patrimonio cultural, natural e inmaterial, así como sus expresiones culturales, apoyando al mismo tiempo un diálogo intercultural e interreligioso fructífero, en particular mediante i) las actividades de protección y salvaguardia del patrimonio cultural; ii) el fomento de la adhesión a los instrumentos normativos de la UNESCO pertinentes y de su aplicación; y iii) iniciativas de creación de capacidades en estas esferas;

6. proteger su medio ambiente y sus ecosistemas;
7. crear las capacidades necesarias para fomentar aún más la educación, la cultura, la comunicación y la información y las ciencias en los Estados Miembros;
8. facilitar la cooperación técnica, comprendida la creación de capacidades en las esferas de la educación, la cultura, la comunicación y la información y las ciencias;
9. promover la libertad de expresión y el acceso universal a la información.

Para la consecución de estos objetivos, la SAARC y la UNESCO podrán:

- i) informarse mutuamente de sus iniciativas y planes relativos a la educación, la cultura, la comunicación y la información y las ciencias;
- ii) intercambiar informes, publicaciones técnicas y otra documentación relativa a las actividades en las esferas de la educación, la cultura, la comunicación y la información y las ciencias;
- iii) promover investigaciones, análisis y la difusión de información sobre esos temas a fin de fortalecer la cooperación técnica y el desarrollo de los recursos humanos, inclusión hecha de programas en los ámbitos convenidos de común acuerdo;
- iv) elaborar proyectos y programas de colaboración convenidos de común acuerdo.

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en el momento de la firma por el Secretario General de la SAARC y el Director General de la UNESCO.

Firma

Firma

Koichiro Matsuura
Director General de la UNESCO

Chenkyab Dorji
Secretario General de la SAARC

Fecha

Fecha